RESOLUCIÓN N° 038

(22 ENE 2026)

Por medio de la cual se efectúa un encargo de funciones a un(a) servidor(a) público(a) del Municipio de Arauca

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARAUCA,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que confiere los artículos 99, 106 y 114 de la Ley 136 de 1994 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto 074 del 21 de enero de 2026 el Gobernador del Departamento de Arauca, concedió al Alcalde del Municipio de Arauca, Juan Alfredo Quenza Ramos identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.783.080, licencia ordinaria para separarse transitoriamente del cargo por el periodo comprendido del 23 al 30 de enero de 2026.

Que, el artículo 99 de la Ley 136 de 1994 establece que *"Faltas Temporales. Son faltas temporales del alcalde: (...) c. Licencias (...)".*

Que, el artículo 106 de la ley 136 de 1994 establece que:

"Designación. (...) si la falta fue temporal, excepto la suspensión, el alcalde encargará de sus funciones a uno de los secretarios o quien haga sus veces. Si no pudiere hacerlo, el Secretario de Gobierno o único del lugar asumirá las funciones mientras el titular se reintegra o encarga a uno de sus secretarios (...)".

Que, para garantizar el normal funcionamiento de la Administración Municipal, se hace necesario encargar de las funciones inherentes al cargo del Alcalde del Municipio de Arauca, a un(a) servidor(a) público(a) durante la ausencia del titular.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°. Encargar de las funciones del cargo de Alcalde del Municipio de Arauca al(a) servidor(a) público(a) Yomy Vanessa Espinel Duran identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.116.789.268, quien se desempeña en empleo de nivel directivo con denominación Secretario de Despacho de la Secretaría de planeación código 020 grado 01 adscrito al Despacho del Alcalde dentro de planta de personal del municipio de Arauca, con plenas facultades para firmar del 23 al 30 de enero de 2025 y en todo caso hasta que se efectivice el regreso del Alcalde a la ciudad de Arauca, según la parte considerativa del presente acto administrativo.

Artículo 2°. Ordenar a la Secretaria General del Municipio de Arauca, informar del presente encargo al señor Gobernador del Departamento de Arauca y al Ministerio del Interior de acuerdo a lo señalado en el artículo 114 de la ley 136 de 1994.

Centro Administrativo Municipal(CAM)
Cra. 24 Entre Calles 18 y 20 PBX: 8853156
Línea Gratuita Nacional 018000 977781
www.arauca-arauca.gov.co
Correo: contactenos@arauca-arauca.gov.co
Código Postal: 810001- Arauca – Arauca (Colombia)

RESOLUCIÓN 038 DE 22 ENE 2026

Por medio de la cual se efectúa un encargo de funciones a un(a) servidor(a) público(a) del Municipio de Arauca

Artículo 3°. Enviar copia de la presente Resolución a la Secretaría General para que forme parte de la historia laboral del(a) servidor(a) pública(a) en mención.

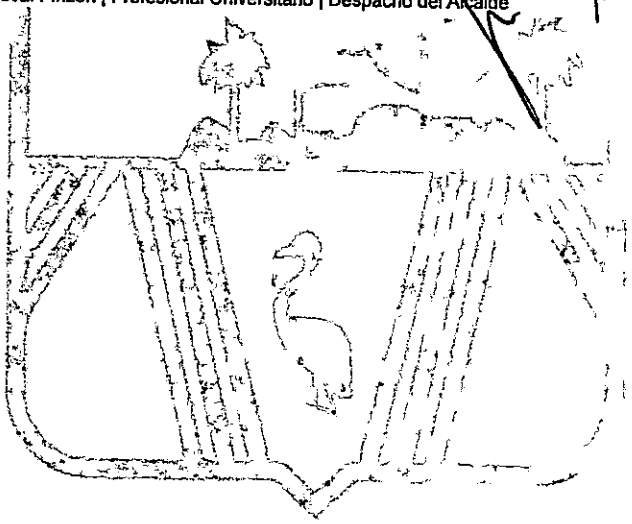
Artículo 4°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca, a los 22 ENE 2026

JUAN ALFREDO QUENZA RAMOS
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARAUCA

Proyectó: Shirley Marcela Reyes Lopez | Profesional Universitario | Secretaria General
Revisó: Carlos Humberto Jimenez Cedeño | Secretario de Despacho | Secretaria General
Revisó Aspectos Jurídicos: Marcos Eulises Barón Ortiz | Jefe Oficina Asesora | Oficina asesora jurídica
Revisó: Jean Pierre Daniel Sandoval Pinzón | Profesional Universitario | Despacho del Alcalde



ACTA No.001

ACTA DE POSESIÓN DE LA SEÑORA YOMY VANESSA ESPINEL DURAN, COMO ALCALDE ENCARGADO DEL MUNICIPIO DE ARAUCA

En Arauca – Arauca, a los veintidós (22) días del mes de enero del año dos mil veintiseis (2026), siendo las cinco y cincuenta y tres horas de la tarde (5:53 pm), en Arauca, ante **MYRIAM TERESA JIMÉNEZ MÉNDEZ NOTARIA ENCARGADA, MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 000794-6 DEL 19/01/2026, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO ACTA DE POSESIÓN N° 001 DEL 21/01/2026 DEL DESPACHO DE LA NOTARÍA ÚNICA DE ARAUCA,** Notaria Única del Círculo de Arauca. Compareció la señora **YOMY VANESSA ESPINEL DURAN**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.116.789.268** expedida en Arauca, con el fin de tomar posesión del cargo de alcalde encargado del Municipio de Arauca, del día 23 al 30 de enero de 2026, o hasta el retorno del Alcalde al Municipio de Arauca de conformidad con lo señalado en el Artículo 94 de la ley 136 de 1994, Articulo 122 de la Constitución Política de Colombia y demás disposiciones jurídicas vigentes. En virtud de lo anterior el Suscrito Notario le recibió juramento de rigor, en los términos de la ley: ***"Jura usted a Dios y promete al pueblo cumplir fielmente la Constitución, las leyes de Colombia, las ordenanzas y los acuerdos***". Contestó: "**SI, *Juro a Dios y prometo al pueblo cumplir fielmente la Constitución, las leyes de Colombia, las ordenanzas y los acuerdos***"

Manifiesta bajo la gravedad de juramento que, no se encuentra en mora de obligaciones alimentaras toda vez que no es posible descargar el certificado Redam.....

El posesionado manifiesta que presenta para que haga parte de la presente acta los siguientes documentos, 1. Resolución No. **038** de fecha **22/01/2026** 2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía 3. Decreto No. **093** de fecha **01/09/2025**, 4. Acta de posesión No.**1361** de fecha **01/09/2025,** 5. Certificado judicial de antecedente de Policía, de fecha **22/01/2026**. 5. Certificado antecedente disciplinario de fecha **22/01/2026,** de la Procuraduría General de la Nación. 6. Certificado antecedente de fecha **22/01/2026,** de la Contraloría General de la República. Certificado **REDAM** de fecha **22/101/2026**. 9. Sistema Registro Nacional de medidas Correctivas **RNMC** de fecha **22/01/2026,** de la policía nacional de Colombia 7. El compareciente hace constar que: 1. Verificó cuidadosamente sus nombres y apellidos, estado civil, el número del documento de identidad y demás actos, aprobando esta acta sin reserva alguna. 2. Las declaraciones consignadas en esta acta corresponden a la verdad y

en consecuencia el compareciente asume la responsabilidad de lo manifestado, en caso de utilizarse este documento. 3. El compareciente manifiesta que conoce la ley y saben que la Notaría Única del Círculo de Arauca responde únicamente de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del otorgante, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de esta acta. 4. El notario informa al compareciente que esta posesión tendrá efectos legales y fiscales a partir de la fecha establecida en la resolución de encargo.....

No siendo otro el objetivo de la presente diligencia, se termina el acta respectiva y se firma como aparece, una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.....

EL POSESIONADO

YOMY VANESSA ESPINEL DURAN

EL NOTARIA (e)

MYRIAM TERESA JIMÉNEZ MÉNDEZ

GOBERNACIÓN DE
ARAUCA

DECRETO No 074 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA ORDINARIA AL ALCALDE MUNICIPAL DE ARAUCA"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 305 de la Constitución Política; artículo 119 de la Ley 2200 de 2022; artículos 99 y 100 de la Ley 136 de 1994, Decreto 1083 de 2015 y demás disposiciones concordantes y;

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación 100.26.002 de fecha del 19 de enero de 2026 recepcionada en el correo electrónico institucional archivogeneral@arauca.gov.co con radicado No. 2026030353-1, el señor Juan Alfredo Quenza Ramos, Alcalde del Municipio de Arauca solicita al ingeniero Renson Jesús Martínez Prada, ..." licencia ordinaria no remunerada, durante los días del 23 al 30 de enero de 2026, con el fin de realizar y atender asuntos inaplazables de carácter personal y familiar, Lo anterior conforme a lo previsto en la siguiente normativa:

1. Artículo 2.2.5.5.5 de Decreto 1083 de 2015.

2. Artículo 100 de Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 31 de la Ley 1551 de 2012." ...

Qué el artículo 99 de la Ley 136 de 1994, dispone que son faltas temporales del alcalde:

(...) ... "c. Las licencias (...)"

Qué el Artículo 100 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 31 de la Ley 1551 de 2012, establece que: ... "La renuncia del alcalde, la licencia o el permiso para separarse transitoriamente del cargo, la aceptará o concederá el Gobernador respectivo o el Presidente de la República en el caso del Distrito Capital de Bogotá" ... (...).

Que de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.5.5.1 del Decreto 1083 de 2015, (...) ... "El empleado público durante su relación legal y reglamentaria se puede encontrar en las siguientes situaciones administrativas: (...)

2. En licencia" ... (...)

Que en el ARTÍCULO 2.2.5.5.5 del Decreto 1083 de 2015 se establece que: (...) ... "La licencia ordinaria es aquella que se otorga al empleado por solicitud propia y sin remuneración, hasta por sesenta (60) días hábiles al año, continuos o discontinuos. En caso de causa justificada, a juicio del nominador, la licencia podrá prorrogarse hasta por treinta (30) días hábiles más" ...

Que, en aplicación de las normas antes trascritas, este despacho concederá LICENCIA ORDINARIA al señor JUAN ALFREDO QUENZA durante los días 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de enero de 2026, para separarse transitoriamente del cargo con el fin de realizar y atender asuntos inaplazables de carácter personal y familiar.

Que el inciso segundo del artículo 106 de la ley 136 de 1994 dispone que: ... "Si la falta fuere temporal, excepto la suspensión, el alcalde encargará de sus funciones a uno de los secretarios o quien haga sus veces. Si no pudiere hacerlo, el Secretario de Gobierno o único del lugar asumirá las funciones mientras el titular se reintegra o encarga a uno de sus secretarios" ... (...)

GOBERNACIÓN DE
ARAUCA

DECRETO No 074 **DE 2026**

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA ORDINARIA AL ALCALDE MUNICIPAL DE ARAUCA"

Que de conformidad con las normas que regulan el tema de las faltas de carácter temporal de los Alcaldes, corresponde al Alcalde del Municipio de Arauca, dar estricto cumplimiento de lo dispuesto en el considerando precedente, efectuando un encargo durante el término de duración de la Licencia Ordinaria.

Que el Alcalde del Municipio de Arauca, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 114 de la Ley 136 de 1994, norma que preceptúa: ... "Informe de encargos. Para efectos del mantenimiento del orden público, en todos los casos en que el alcalde encargue de su empleo a otro funcionario, por el término que sea, está en la obligación de informar al gobernador respectivo y al Ministro de Gobierno, a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes al encargo" ...

En virtud de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Concédase al señor JUAN ALFREDO QUENZA RAMOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.116.783.080, Alcalde Municipal de Arauca, LICENCIA ORDINARIA para separarse transitoriamente del cargo durante los días durante los días 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de enero de 2026, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El alcalde deberá efectuar un encargo durante el término de duración de la LICENCIA ORDINARIA, y remitir el acto administrativo a este despacho conforme a lo establecido en el artículo 114 de la Ley 136 de 1994.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca, a los 21 ENE 2026

RENSON JESÚS MARTÍNEZ PRADA
El Gobernador del Departamento de Arauca

ACTIVIDAD	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Digitó:	Dra. MARIA ALEJANDRA MATUS AYALA	Profesional Especializado	
Revisó y Aprobado Aspectos Jurídicos:	Dra. PAOLA ANDREA HERNANDEZ PARRA	Coordinadora Área Jurídica	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos y Jurídicos:	Dra. ANDREA DEL PILAR MÉNDEZ CABEZA	Secretaria General y Desarrollo Institucional	